

**CONTRATO N° 19-00062-24**  
R-0033

**SERVICIO DE COURIER PARA LA DRLP GESTIÓN 2025**

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la **AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS**, con NIT 355701027, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones de La Paz, Piso PB, of. 1, N° s/n Zona Central, esquina Calle Oruro, representada legalmente por la Señora Verónica Virginia Miranda Vaca con Cedula de Identidad N° 3477594 L.P., designada como Directora General Ejecutiva Interina de la Agencia Boliviana de Correos mediante Resolución Ministerial N° 060 de fecha 31 de marzo de 2022 que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones realizada por la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento a las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió propuesta de la **AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS**, para la prestación del Servicio de Courier, cumpliendo ésta con las especificaciones técnicas solicitadas.

La Dirección Nacional Administrativa y Financiera, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota CITE: AJ/DRLP/NOT/176/2024 de la Dirección Regional La Paz; resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/112/2024 elaborado por el Responsable de Evaluación, en el cual se concluye adjudicar a la **AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS**, el proceso de contratación para el Servicio de Courier para la DRLP Gestión 2025, instruyendo en la Hoja de Ruta Interna N° 6032/2024 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 para elaboración del contrato respectivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



0541



SC-CER564556

**19-00062-24**

- e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley Nº 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).**

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO** de Courier para la Dirección Regional La Paz, que genera bastante documentación, por lo que tienen la necesidad de contar con servicio de Courier para el envío de documentación a distintos destinos del Estado Plurinacional de Bolivia y otros si se requiriera de acuerdo a necesidad y solicitud de la **ENTIDAD** dividido en envíos normales diarios y envíos expresos, que en adelante se denominará el **SERVICIO** provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas, propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en las condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

**REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1. El proveedor contará con una oficina regional en la ciudad de La Paz y en el resto de País, mínimamente en las capitales de Departamento.
2. De ser requerido por la Entidad el Proveedor contará con servicio a los Municipios del Interior de cada Departamento del País.
3. El Proveedor, debe brindar información en forma permanente sobre los documentos enviados para entrega al destinatario, a solo requerimiento de la DRLP.
4. La atención de requerimientos de servicios será en horario continuado de lunes a viernes hasta horas 17:00 p.m. para envíos normales y hasta horas 09:15 a.m. para envío expreso.
5. El Proveedor debe contar con personal operativo competente, capacitado y con experiencia, para atender y realizar los servicios de manera respetuosa, eficiente y oportuna, con un mínimo de dos (2) funcionarios para atender las solicitudes de servicio requerido tanto en el horario establecido y en emergencias que puedan surgir.
6. El Proveedor para efectos de control del envío de la correspondencia y conciliación de cuentas, deberá elaborar talonarios de "Guía de Despacho de Correspondencia" (guía numérica individualizada) un original con tres copias.

0542



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00062-24**

**Estas guías de despacho de correspondencia, tendrán las siguientes características:**

- Numero correlativo del talonario de la Guía original de Despacho de Correspondencia.
- Fecha y hora de recepción del Proveedor.
- Fecha y hora de entrega al destinatario (constancia de entrega y/o recepción).
- Registro del peso de la correspondencia.
- Registro de la Unidad Organizacional que remite.
- Registro del nombre y dirección del destinatario y/o Consignatario.

**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El **PROVEEDOR** deberá presentar mensualmente hasta el diez (10) del mes siguiente del servicio prestado, la nota de solicitud de pago, adjuntando la siguiente documentación:

- Planilla de Ejecución de Servicios, detallado y clasificado.
- Original de "Guías de Despacho de Correspondencia" debidamente llenados, en orden cronológico, que guarde relación con la planilla de ejecución del servicio,
- Copias de documentos de entrega (cuando corresponda)
- Factura a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego NIT 181266024

El responsable de recepción emitirá el informe de conformidad previa conciliación de la documentación presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido la nota de solicitud de pago.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRLP/NOT/176/2024.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000151.
- Certificación Presupuestaria manual N° 12 - Fuente TGN.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta aceptada.
- Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/112/2024.
- Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/450/2024.
- Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/589/2024.
- Certificado Electrónico del Numero de Identificación Tributaria del NIT 355701027.
- Fotocopia de Registro Beneficiario SIGEP.
- Fotocopia del Decreto Supremo N° 3495 de fecha 28 de febrero de 2018.
- Fotocopia de la Resolución Ministerial N° 060 de fecha 31 de marzo de 2022.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



0543



SC-CER564556

**19-00062-24**

- m) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Directora General Ejecutiva.
- n) Certificado de No Adeudos Gestora Publica de la Seguridad Social de Lago Plazo.
- o) Nota de solicitud de retención del 7 % de cada pago parcial para constituir garantía de Cumplimiento de Contrato.
- p) Declaración Jurada de No Impedimento para participar en Procesos de Contratación.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO).**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de fecha 02 de enero de 2025, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El plazo que el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir en la provisión del **SERVICIO** objeto del presente contrato, será a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto asignado (lo que ocurra primero).

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** entregando la correspondencia de manera ineludible dentro de los siguientes plazos computables a partir de la fecha de su recepción:

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (BS)	PRECIO POR KILO ADICIONAL	TIEMPO DE ENTREGA horas
<b>Servicio Normal hasta un kilo de peso</b>			
A Ciudades Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Sucre	6	5	24
A Ciudades de Trinidad y Cobija	7	5	24 a 48
A PROVINCIAS de los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Sucre, Beni y Pando.	20	5	48 a 72
<b>Servicio Expreso hasta un kilo de peso</b>			
A Ciudades Oruro	25	10	8
A Ciudades Cochabamba	25	10	8
A Ciudades Santa Cruz	25	10	8

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



0544



SC-CER564556

**19-00062-24**

Sólo en ocasiones comprobados e informados oportunamente por el **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** ampliará el plazo de entrega de sobres y paquetes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR**, garantiza el cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes con la retención equivalente al Siete por ciento (7%) del monto mensual del contrato, una vez emitido el Informe final de conformidad al servicio, esta retención será devuelta al **PROVEEDOR**.

**CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en la Oficina de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicada en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 3, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, a la Secretaria de la Dirección Regional La Paz de la **ENTIDAD**, cuyo recojo de correspondencia, paquetes, sobres, cajas u otros, será hasta horas 17:00 para envíos normales y hasta horas 09:45 para envío expreso con destinos a las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Tarija, Pando, Beni, Potosí, Oruro, otras ciudades y localidades de acuerdo a la necesidad de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).**

El proveedor, prestará el **SERVICIO** de Courier a favor del contratante de acuerdo a los precios unitarios, que forman parte indivisible de presente contrato, no debiendo exceder las asignaciones del monto total de Bs 1,380.00 (Un Mil Trescientos Ochenta 00/100 Bolivianos), de acuerdo al detalle que sigue a continuación:

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL (BS)	PRECIO POR KILO ADICIONAL	TIEMPO DE ENTREGA horas
Servicio Normal hasta un kilo de peso			
A Ciudades Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija y Sucre	6	5	24
A Ciudades de Trinidad y Cobija	7	5	24 a 48
A PROVINCIAS de los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Sucre, Beni y Pando.	20	5	48 a 72

0545



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556



**19-00062-24**

Servicio Expreso hasta un kilo de peso			
A Ciudades Oruro	25	10	8
A Ciudades Cochabamba	25	10	8
A Ciudades Santa Cruz	25	10	8

La Secretaria de la Dirección Regional La Paz de la **ENTIDAD**, verificará que tarifa corresponde de acuerdo al envío de servicio local.

Se establece que la moneda de pago para cada envío es el **BOLIVIANO**.

La forma de pago mensual se dará por corte de facturación al último día de cada mes previo informe de conformidad emitido por la **ENTIDAD**. El pago por el servicio se realizará en los quince (15) días hábiles siguientes posteriores a la recepción de la factura y reporte de entrega mensual de la documentación recibida realizada por el **PROVEEDOR**. Este reporte incluirá fecha, número correlativo de guía emitida, destinatario, peso, Ciudad, tarifa, tipo de envío.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, se deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago por concepto de sobres y paquetes enviados debidamente documentados a favor de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN).**



0546



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00062-24**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, caso contrario será sancionado con el siguiente régimen de multas:

- Por pérdida de documentación: Se aplicara el dos por ciento (2%) del monto mensual facturado más la reposición de la documentación (en caso de que el trámite no sea repuesto de inmediato, la empresa contratada deberá presentar un compromiso escrito con el tiempo estimado que tomará la reposición del documento, de acuerdo a su importancia).
- Por daño de documentación: Se aplicara una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual facturado.
- Por retraso en la entrega de documentos: Se aplicara una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual facturado.
- En caso de retraso en la remisión de la nota de solicitud de pago y documentos adjuntos se aplicara una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual facturado.
- El total de las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario la misma quedara sin efecto y la AJ se reserva el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de éstas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).**

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

**1. Por Cumplimiento de Contrato:**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0547



SC-CER564556

**19-00062-24**

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

## 2. Por Resolución del Contrato:

### 2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- Por incumplimiento del **SERVICIO** por tres veces consecutivas en los plazos establecidos.
- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- Cuando la multa alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

### 2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



0548



SC-CER564556

**19-00062-24**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Verónica Virginia Miranda Vaca, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 26 de diciembre de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA  
C.I. 2323075 LP.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD

VERONICA VIRGINIA MIRANDA VACA  
C.I. 3477594 L.P.  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS  
PROVEEDOR

Carmen Rosa Casas Flores  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

Leonardo Rodrigo Quiroga Lahora  
RESPONSABLE DEL AREA LEGAL  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

0549



MASV  
CRM  
KACHC  
CRCF  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Nueve (9)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

Recibi conforme 1 copia original

  
Cristian A. Gemio Santander  
TÉCNICO COMERCIAL Y MARKETING  
COMUNICACIONAL  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS  
PRODUCTO RESERVADO